

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

Conste por el presente documento, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, en adelante el Convenio, que celebran de una parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" con RUC N° 20131373741, con domicilio legal en la Avenida Joaquín Madrid N° 200, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Dr. Carlos Alberto Tejada Noriega, identificado con DNI N° 07792290; y de otra parte, la BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ, con RUC N° 20131379863, con domicilio en Avenida de la Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el señor Carlos Felipe Palomares Villanueva, identificado con DNI N° 08787106, designado con Resolución Jefatural N° 158-2019-BNP y con facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP, a quien en adelante se le denominará "LA BIBLIOTECA"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía, económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.
- 1.2. **LA BIBLIOTECA** es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas. Tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú y normas aplicables que regulan el sector cultura.
- 1.3. **LA BIBLIOTECA** y **LA MUNICIPALIDAD** en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES** o **AMBAS PARTES**, y cuando sean mencionados individualmente serán, **LA PARTE** o **LA OTRA PARTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Este Convenio se rige por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal modificada por Ley N° 30281.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Resolución de Gerencia General N° 000058-2020-BNP-GG modificada por Resolución Gerencia General N° 072-2020-BNP-GG, que aprueba la Directiva N° 009-2020-BNP, Lineamientos para la elaboración, evaluación, suscripción y seguimiento de los convenios de colaboración interinstitucional y/o cooperación internacional en la Biblioteca Nacional del Perú.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones de colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES**, orientadas a la promoción y desarrollo de actividades académicas, culturales y artísticas; facilitando el acceso y uso de espacios y servicios que brindan **AMBAS PARTES**, para actividades de especial interés para la comunidad a la que cada institución se dirige.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

4.1. **LA BIBLIOTECA** se compromete a lo siguiente:

- a. Brindar facilidades para la coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** respecto del uso de espacios (Auditorio MVLL, Anfiteatro, Sala Francisco Laso) para la realización de actividades culturales, artísticas y/o académicas o exposiciones museográficas, hasta dos (2) veces por año, supeditado a la disponibilidad de los mismos, y previa coordinación con las respectivas oficinas a cargo de la gestión de espacios.
- b. Realizar cinco (5) actividades de mediación de lectura en la sede de la Biblioteca Municipal u otros espacios públicos que **LA MUNICIPALIDAD** considere conveniente, en coordinación con las entidades pertinentes. La programación se definirá de acuerdo a la disponibilidad del personal especialista de **LA BIBLIOTECA**.
- c. Poner a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** los diseños de las exposiciones itinerantes de "BNP VA A TU ENCUENTRO", que son muestras sobre literatura



arte e historia. **LA MUNICIPALIDAD** asume los costos de la impresión de paneles (aprox. 7 de 180 x 120 cm) y la fabricación de estructuras para su sostenimiento. La cantidad de exposiciones al año estarán en función de la disponibilidad de **LA MUNICIPALIDAD**, mientras que las inauguraciones de cada exposición estarán a cargo de los mediadores culturales de **LA BIBLIOTECA**.

- d. Programar una visita guiada al mes a las instalaciones de **LA BIBLIOTECA** para que los vecinos del distrito conozcan las diferentes funciones que se realizan y se incentive el uso de sus servicios, salvaguardando las colecciones consideradas como patrimonio cultural de la nación o requieran cuidados especiales.
- e. Brindar el asesoramiento a **LA MUNICIPALIDAD** para reapplicar e implementar el formato de "BIBLIOMOVIL" y/u otros servicios de promoción de lectura que actualmente desarrolle **LA BIBLIOTECA**.

Realizar actividades de promoción y mediación de lectura a partir de la Biblioteca Pública Digital de **LA BIBLIOTECA**, en coordinación con las entidades pertinentes. Estas actividades se llevarán a cabo hasta un máximo de seis (6) veces al año, previa coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.

4.2. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- a. Brindar veinte (20) cupos mensuales entre los diferentes "Talleres de Producción" de la Gerencia de Gestión Social de **LA MUNICIPALIDAD** para el uso exclusivo de los/as servidores/as de **LA BIBLIOTECA**.
- b. Facilitar el uso de las instalaciones de los Polideportivos Limatambo y/o Rosa Toro de **LA MUNICIPALIDAD** para el desarrollo de actividades deportivas para los/as servidores/as de **LA BIBLIOTECA**. Estas se programarán hasta dos (2) veces por semana y como máximo dos (2) horas por vez, de enero a diciembre, en el horario de lunes a viernes a partir de las 6:00 pm.
- c. Facilitar el uso de las instalaciones del Centro Cultural de **LA MUNICIPALIDAD**, tres (3) veces al año para la realización de eventos culturales de **LA BIBLIOTECA**.
- d. Brindar diez (10) vacantes anuales para el uso de la Cuna Jardín Guardería Municipal – MINIMUNDO de **LA MUNICIPALIDAD** para uso exclusivo de los hijos/as de los/as servidores/as de **LA BIBLIOTECA** que tengan entre tres (3) – cinco (5) años. (Jardín de niños).
- e. Otorgar diez (10) vacantes anuales para el uso de la Cuna Jardín Guardería Municipal – MINIMUNDO de **LA MUNICIPALIDAD** para uso exclusivo de los hijos/as de los/as servidores/as de **LA BIBLIOTECA** que tengan entre cero (0) – dos (2) años. (Cuna Guardería).
- f. Brindar tarifas de vecino de San Borja para la atención de los/as servidores/as de **LA BIBLIOTECA** en la Clínica de la Familia de **LA MUNICIPALIDAD**.



- g. Difundir las actividades culturales y servicios bibliotecarios de **LA BIBLIOTECA** entre los vecinos de San Borja, a través de campañas publicitarias con trípticos, dípticos, volantes, afiches, etc.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

LAS PARTES convienen que el plazo de vigencia del Convenio es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción; pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**, para lo cual **LA BIBLIOTECA** deberá presentar una carta, manifestando la intención de renovar el Convenio, con una anticipación no menor de treinta días previos a su culminación.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

6.1. Para el logro de la ejecución del Convenio, del seguimiento y de la evaluación de las actividades a ejecutarse, **LAS PARTES** convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- Por **LA BIBLIOTECA**:

EI/La Director/a de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información.

EI/La Coordinador/a del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración.

- Por **LA MUNICIPALIDAD**:

EI/La Gerente de la Gerencia de Gestión Social o quien haga sus veces.

6.2. En caso de que varíen los/las Coordinadores/as y/o los correos electrónicos institucionales, ello deberá ser comunicado por escrito entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS COMUNICACIONES

7.1. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** puede efectuarse de la siguiente manera:

a) **Comunicación por medio físico.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento, correo certificado o comunicación notarial correspondiente sea entregado al domicilio del destinatario, el cual figura en la introducción del Convenio.

b) **Comunicación por medio virtual.** La comunicación se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el correo electrónico, es cursado entre quienes suscriben el Convenio, así como entre los/as Coordinadores/as designados/as por **LAS PARTES**, sea recibido y confirmado por el/la destinatario/a.

7.2. **LAS PARTES** podrán efectuar ambas formas de comunicación u optar por una de las mismas conforme a lo preceptuado en esta cláusula.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

8.1. **LAS PARTES** convienen en precisar que la implementación del Convenio no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre ellas, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines, así como, del objeto del Convenio.

8.2. Si, de manera extraordinaria, la implementación del Convenio requiriera financiamiento, este se encontrará supeditado a la disponibilidad presupuestal de **LAS PARTES**. El Convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.

CLÁUSULA NOVENA: DEL USO DEL LOGO INSTITUCIONAL

La utilización del logo institucional de **LAS PARTES** para el cumplimiento del objeto del Convenio, debe ser solicitada y autorizada a través de sus respectivas Oficinas de Comunicaciones y/o las que hagan sus veces, para lo cual los/as Coordinadores/as realizarán las acciones necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada, resultante o utilizada en el marco del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

13.1. Es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del Convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, servidores o a terceras personas relacionados a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS**



PARTES; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal (i) precedente.

13.2. En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, como las de sus funcionarios, empleados, servidores y representantes, están orientadas a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

13.3. **LAS PARTES** declaran que tanto ellas como sus administradores, empleados, servidores, funcionarios, directivos, subcontratistas, apoderados, representantes en general y/o consultores, que participasen de cualquiera de las formas, que estuvieran vinculados o involucrados, de manera directa o indirecta, con las ejecuciones o actividades del Convenio:

a) Ejecutarán, tanto en forma directa como indirecta, las obligaciones contenidas en el Convenio de forma ética y sin contravenir las normas anticorrupción (las cuales conocen y de acuerdo a las que desarrollan sus actividades y/o prestan sus servicios).

b) No autorizarán y/o realizarán, a favor de cualquiera de los funcionarios, agentes, servidores o empleados públicos, pagos, promesas o entregas de presentes, dádivas, obsequios, o en general, cualquier artículo de valor pecuniario o moral, de cualquier tipo, directa o indirectamente, para que dichos funcionarios, agentes, servidores o empleados públicos sean influenciados a obtener, mantener o prestar cualquier negocio o servicio o garantizar, de cualquier manera, ventajas indebidas, de cualquier naturaleza, a favor de alguna de **LAS PARTES**.

13.4. Cualquiera de **LAS PARTES** deberá comunicar inmediatamente a **LA OTRA PARTE**, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una violación por parte de ella o de algún personal de **LAS PARTES**, de cualquiera de las normas anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

14.1. **AMBAS PARTES** se comprometen a guardar el secreto de toda información de carácter reservado a la que accedan y que sea convenida entre ellas.

14.2. Esta obligación de confidencialidad no será aplicable cuando:

- La contraparte disponga de la información antes que le fuera transmitida.
- Se trate de información que, a la fecha de suscripción del Convenio o en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido el deber de confidencialidad.

14.3. **LA PARTE** que incumpla lo dispuesto en la presente cláusula, así como, los compromisos especialmente suscritos para este efecto, será directamente



responsable de todos los daños y perjuicios que se originen como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de su obligación.

- 14.4. Esta obligación es de plazo indefinido, manteniéndose vigente incluso, luego del vencimiento o de la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

- 15.1. Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se solucionará mediante coordinación de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.
- 15.2. Para tal efecto, las comunicaciones serán realizadas de acuerdo a lo contemplado en la cláusula séptima y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por **LAS PARTES**.
- 15.3. El punto de controversia será resuelto en un plazo de treinta (30) días calendario, prorrogable por una sola vez por un periodo similar.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto bastando para ello comunicarlo por escrito, según las siguientes causales:

- 16.1. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que debe ser expresado por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles.
- 16.2. Por incumplimiento injustificado de cualquier de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio, al amparo de lo establecido en el Código Civil vigente. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito a la otra, el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de producido el incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- 16.3. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, **LA PARTE** que cumpla con sus obligaciones quedará exenta de cualquier responsabilidad. El aviso debe realizarse con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de resolución.
- 16.4. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

Se podrá resolver el Convenio, según las causales indicadas en los numerales 16.1 y 16.4, siempre que medie un aviso previo de treinta (30) días hábiles, en el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello se deriven.



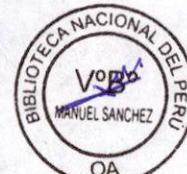
CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

- 17.1. En caso de producirse un cambio domiciliario por cualquiera de **LAS PARTES**, ello será comunicado formalmente de acuerdo a lo contemplado en la cláusula séptima.
- 17.2. Cualquier otra modificación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al Convenio, que no desnaturalice el objeto y compromisos del convenio, ni afecte su cumplimiento, se hará por medio de una Adenda, la cual será gestionada y consensuada entre **LAS PARTES**; y, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva Adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA SALUD

La ejecución y cumplimiento del objeto y de los compromisos del Convenio quedan supeditadas a las medidas que el gobierno dicte para resguardar la salud y prevenir la propagación del COVID-19.

Encontrándose conformes con los términos expresados, **LAS PARTES** declaran su firme propósito de aunar esfuerzos para el cumplimiento del Convenio, procediendo a firmarlo en dos ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de diciembre del año 2022.



[Signature]

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
Gerente General
Biblioteca Nacional del Perú

[Signature]

DR. CARLOS ALBERTO TEJADA NORIEGA
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Borja

